



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL    M.M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, I.E.S.S. Y LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción del presente convenio: por una parte el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, representado legalmente por su Director General, Ingeniero Jorge Madera Castillo; Comparece también como organismo de Gobierno del IESS, los miembros del Consejo Directivo, señores Dr. Fausto Solórzano Avilés, Sr. Bruno Frixone Franco, Dr. Ricardo Ramírez Aguirre, a quienes en lo posterior y para efectos de este convenio se les denominará "IESS"; y, por otra parte comparece la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, legalmente representada por su Alcalde señor Abogado Jaime Nebot Saadi y por el Doctor Miguel Hernández Terán, Asesor Jurídico de la Municipalidad, a quienes en lo posterior y para efectos de este convenio se les denominará "Municipalidad". Las partes declaran de manera expresa que comparecen a la suscripción del presente convenio en forma libre y voluntaria, actuando en todo momento de buena fe. El convenio se sujeta a las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil son Instituciones del Estado que deben procurar la mejor prestación de los servicios públicos a su cargo, y están legalmente facultadas para suscribir este convenio.

b) En contestación a la consulta planteada por el señor Alcalde de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil de si es posible jurídicamente que "el I. Municipio de Guayaquil invierta por encargo del IESS" "el saldo del fondo de reserva de los afiliados al IESS en el cantón Guayaquil, menos los egresos por la prestación pertinente de servicio respecto de los afiliados al IESS en el cantón Guayaquil" mediante un fideicomiso en el cual el IESS sería constituyente y beneficiario y actuaría como fiduciario del mismo una administradora de fondos y fideicomisos constituida por el Municipio, la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Oficio No. SBS-DNSS-2003-0913 de fecha 19 de diciembre de 2003 se pronuncia en el sentido de que esta "inversión mensual es viable y no contraría ninguna disposición legal".

c) El título III de la Ley de Seguridad Social, trata en su capítulo I de las prestaciones

de salud y alcance de la protección al afiliado que efectuará el Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS. Tales prestaciones protegerán al asegurado contra las contingencias de enfermedad y maternidad.

d) El artículo 08 de la Ley de Seguridad Social que trata del lineamiento de política en lo relativo al aseguramiento y entrega de prestaciones de salud, faculta la compra de servicios médico-asistenciales para la entrega de los servicios de salud a los afiliados. Esta compra comprende la acreditación de los prestadores, la contratación de los proveedores, la vigilancia del cumplimiento de los contratos, así como el control de la calidad de la prestación y la satisfacción del usuario, en términos de eficiencia, oportunidad y equidad.

e) Las partes han mantenido reuniones y cruzado comunicaciones a fin de llegar al acuerdo conceptual que se detalla en el presente convenio, a partir de la propuesta que hiciera al respecto el I. Municipio de Guayaquil al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el 15 de agosto del 2003. Las comunicaciones cruzadas son: oficio del No. 10000-1768 del 20 de noviembre del 2003; respondido por la Municipalidad con oficio AG-2003-46638 del 1 de diciembre del 2003; oficio del IESS No. 10000-2037 de diciembre 22 del 2003, respondido por la Municipalidad con oficio AG-2004-306 del 6 de enero del 2004; y, oficio del IESS No. 11000000-040 del 12 de enero del 2004.

f) Mediante oficios números 42000000.0165 de 1 de junio de 2004, 64000000-0898 de 27 de abril de 2004, y, 21000000-707 de 23 de abril de 2004, la Comisión Técnica de Inversiones, la Procuraduría General del IESS, y la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, respectivamente, han emitido informes favorables para la suscripción del presente convenio, los que fueron conocidos y acogidos por el Consejo Directivo del IESS, en sesión celebrada el 2 de junio del 2004.

### TERCERA.- OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION

#### OBJETIVOS.-

El presente convenio tiene como objetivos permanentes a) Lograr incrementar la producción, el empleo y el ejercicio del derecho a la vivienda de los habitantes del Cantón Guayaquil sobre la base de la descentralización de la inversión del ahorro interno generado por los afiliados al IESS en dicho Cantón; b) Mejorar el fondo de pensiones y jubilaciones de los afiliados del IESS; c) Solidificar la confianza de los ciudadanos en la seguridad social, a través de la prestación de un óptimo servicio a favor de los afiliados al IESS; d) Optimizar los servicios de responsabilidad del IESS

en el ámbito de la salud en el Cantón Guayaquil, contando para ello como instrumento fundamental con la auditoría de gestión y calidad de dichos servicios; e) Incrementar el universo de afiliados al IESS, lo cual significa también incrementar el ahorro interno y los beneficios de su reorientación; demostrando también que la suma de esfuerzos a través de alianzas estratégicas dentro del sector público sirven para el beneficio del interés general, de las instituciones que se alian; y, en este caso de los afiliados del IESS en el cantón Guayaquil; f) En materia de salud optimizar la prestación de los servicios de responsabilidad del IESS, a través de la participación de entidades contratadas al efecto, para que presten algunos de esos servicios; así como a través de la racionalización y eficiencia administrativas y de recursos, lograr la mejor prestación de los otros servicios de salud en el Hospital Teodoro Maldonado Carbo de la ciudad de Guayaquil y en los dispensarios del IESS en Guayaquil.

#### **AMBITO DE APLICACIÓN.-**

El presente convenio comprende a todos los afiliados activos al IESS presentes y futuros cuyos aportes corresponden al ámbito del Cantón Guayaquil, esto es que los pagos de aportes se realicen en el Cantón Guayaquil.

#### **CUARTA: VIABILIDAD DE SU EJECUCIÓN.-**

La ejecución del presente convenio de descentralización de inversiones y mejoramiento de servicios en el área de salud en Guayaquil se viabilizará, en cuanto a las inversiones, a través de la creación de una Administradora de Fondos y Fideicomisos cuyo único accionista será la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por medio de la cual la Municipalidad realizará las inversiones por el monto definido en el anexo del presente convenio, que para todos los efectos legales forma parte del mismo y que cuenta con la aprobación expresa de la Comisión Técnica de Inversiones. **Este mecanismo responde a la necesidad de institucionalizar a largo plazo el éxito de la ejecución del presente convenio, al desvincular su efectividad al transitorio paso de los administradores de las respectivas instituciones.**

La ejecución de las inversiones que la M. I. Municipalidad de Guayaquil a través de la administradora de fondos y fideicomisos antes mencionada realizará, será bajo el marco conceptual de diversificar las inversiones del IESS.

En el contenido del presente convenio pueden utilizarse indistintamente los términos "Administradora de Fondos" y el "Municipio de Guayaquil".

Cabe destacar que por ser la M. I. Municipalidad de Guayaquil el único accionista de

Fecha administradora de fondos y fideicomisos, el Municipio de Guayaquil gestionará ante el Consejo Nacional de Valores la calificación de esta administradora de fondos y fideicomisos como un ente público.

#### ÁMBITO DE LAS INVERSIONES:

1. Las inversiones se realizarán de acuerdo a la Ley de Seguridad Social, que permite la inversión de los fondos de los afiliados en cartera titularizada, en montos que variarán en función de la calificación de riesgo de la emisión que emita el Fideicomiso administrado por la Administradora de Fondos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil ("Fideicomiso de Inversión"). Esta inversión se realizará conforme con los artículos 37 de la Ley de Mercado de Valores, y del 265 de la Ley de Seguridad Social.
2. La Superintendencia de Bancos y Seguros, atendiendo una consulta formulada por el Alcalde de Guayaquil consideró que: **"La figura legal a través de la cual el IESS realizaría esta inversión esta autorizada por la Ley de Seguridad Social, por lo tanto el tomar como referencia el monto equivalente a "fondos de reserva" como un parámetro de cálculo para fijar un monto de inversión mensual es viable y no contraria ninguna disposición legal, ya que los fondos de reserva como tales los seguirá administrando el IESS con las responsabilidades que ello conlleva de acuerdo con la Ley"**, según consta en el oficio No. SBS-DNSS-2003-0913 del 19 de diciembre del 2003.
3. En los últimos cinco días de cada mes el Municipio de Guayaquil notificará al IESS la cartera empaquetada a adquirirse, a efectos de que, por medios del mecanismo establecido en el presente convenio, se compre dicha cartera titularizada. En caso de que el dinero equivalente al ahorro interno que genera la ciudad de Guayaquil a través de los afiliados activos y patronos no se alcance a negociar en la adquisición de esta cartera, el saldo de dicho monto es acumulable mes a mes. En todo caso, esa acumulación no podrá superar el límite del ejercicio fiscal, esto es, el 31 de diciembre de cada año.
4. La Administradora de Fondos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil se compromete a realizar operaciones de compra de cartera hipotecaria cada mes, por lo que el IESS debe contar permanentemente con fondos disponibles cada vez en el Banco Central del Ecuador para su acreditación inmediata dentro del mismo día. Esto se viabilizará de acuerdo con el mecanismo establecido en la Cláusula Sexta, numeral 4, a favor de la Administradora de Fondos de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.
5. El IESS será el único comprador de la cartera titularizada en función de su calificación, por el Fideicomiso de Inversión.

6. El cálculo de flujo de dinero neto que debe destinar el IESS para la adquisición de la cartera titularizada antes mencionada representa el ahorro interno que genera el Cantón Guayaquil, constituido por un monto equivalente a los aportes al IESS de los aportantes y patronos, incluyendo una suma equivalente al Fondo de Reserva correspondiente a los aportantes en el Cantón Guayaquil, menos un monto equivalente a los valores correspondientes al costo de los servicios que el IESS destina para la prestación de los servicios de esos mismos aportantes de Guayaquil, y el porcentaje de gasto administrativos que establecen la Ley.

7. Los recursos que la Administradora de Fondos del Municipio de Guayaquil invierta, deberán ser empleados únicamente en compra de cartera hipotecaria para facilitar la adquisición de vivienda nueva y utilizada como domicilio principal del comprador cuyo valor actual oscile entre los cinco mil y treinta mil dólares, debiendo a esta cantidad aplicarse anualmente el incremento por inflación oficial. Para el efecto la M.I. Municipalidad de Guayaquil adoptará la siguiente modalidad:

Una vez que el Municipio de Guayaquil ubique un proyecto de vivienda en el cual se haya efectivamente construido y negociadas todas o una parte de las viviendas, la cartera correspondiente por la adquisición de las viviendas respectivas podrá ser adquirido por la Administradora de Fondos y Fideicomisos del Municipio de Guayaquil una vez calificada su idoneidad en términos de pago. El capital y los intereses que el Municipio de Guayaquil recupere serán transferidos al IESS en los mismos plazos y montos en que los recibe el Municipio.

8. Los recursos a invertirse deberán producir una rentabilidad mínima en dólares de los Estados Unidos de América de al menos la tasa actuarial vigente, es decir la inflación real más la tasa que determine el estudio actuarial vigente.

9. Para la compra de la cartera referida, el Municipio de Guayaquil exigirá a favor del Fideicomiso de Inversión, una garantía hipotecaria sobre el terreno y la edificación correspondiente, siempre antes del desembolso por la compra de cartera hipotecaria.

10. La Administradora de Fondos y fideicomisos del Municipio de Guayaquil no podrá adquirir títulos valores u obligaciones emitidos por el Estado Ecuatoriano, y en ningún caso por el propio Municipio, ni ningún otro Municipio o entidad pública del país. El Municipio de Guayaquil no podrá utilizar los recursos que invierta para extinguir obligaciones de la institución ni de ninguna de las Fundaciones Municipales existentes o que a futuro se constituyan; ni podrá invertir en títulos financieros u obligaciones del sector privado, financiero o no, tampoco podrá invertir en el Exterior.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL AMBITO DE LA  
SALUD

- El IESS otorgará al menos los siguientes servicios de salud.
- a) Consulta General incluyendo medicinas y auxiliares de diagnóstico.
  - b) Odontología
  - c) Programas de Fomento Promoción y Prevención
  - d) Atención materno infantil con hijos hasta de 6 años.

A través de la compra de servicios médico-asistenciales a quienes ofrezcan calificadamente dichos servicios en el mercado nacional e internacional. El IESS de inmediato iniciará el proceso de Contratación Pública de los servicios antes mencionados, comenzando por la formulación de bases y presupuestos referenciales correspondientes. En este caso la prestación de esos servicios se otorgará en las Unidades Médicas, Laboratorios, boticas y farmacias, y por médicos y demás prestadores contratados por los antes mencionados contratistas. Las Unidades Médicas del IESS en los citados servicios, serán parte de la red de prestadores siempre y cuando cumplan el nivel de calidad de servicio y precios de mercado. El costo de dichos servicios estará totalmente incluido en el monto de los aportes que los afiliados y patronos pagan al IESS. Es decir, para este fin, no tendrán que pagar ningún recurso adicional ni los afiliados al IESS ni los patronos.

2.- La M. I. Municipalidad de Guayaquil iniciará de inmediato el proceso de contratación y pagará a su exclusivo costo, como una contribución cívica y solidaria a favor de los afiliados al IESS en el Cantón Guayaquil, una auditoría internacional independiente, de gestión y control de calidad de los servicios de salud de responsabilidad del IESS en el Cantón Guayaquil, para coadyuvar permanentemente a la prestación de todos los servicios de salud con la oportunidad y calidad que necesitan y merecen, con razón, los afiliados.

3.- El IESS situará en el año 2004 y 2005, los recursos propios necesarios para la remodelación del edificio del Hospital Teodoro Maldonado; y, para los Dispensarios Médicos en la ciudad de Guayaquil se los situará en el 2004. El Municipio de Guayaquil ejecutará con los fondos que para el efecto le entregue el IESS, y con el diseño y la fiscalización del IESS, los trabajos de remodelación de tales inmuebles. El IESS con sus propios recursos reequipará a partir del 2004 y por etapas el Hospital Teodoro Maldonado Carbo de la ciudad de Guayaquil.

4.- La Municipalidad de Guayaquil, una vez concluida la remodelación de los Dispensarios en Guayaquil, realizará de inmediato con sus recursos patrimoniales, el re-equipamiento de los Dispensarios Médicos en Guayaquil hasta por un máximo de US\$600.000,00. En caso de que la cantidad necesaria para ello sea mayor, el Municipio solventará la diferencia, pero en ningún caso el monto total superará los US\$750.000,00. La diferencia a partir de los US\$600.000,00 será devuelta al Municipio por parte del IESS, contra la justificación de los gastos correspondientes.

SEXTA: PRECISIONES.-

1. El eventual cambio de la estructura administrativa y/o normativa de IESS o del Municipio de Guayaquil, después del inicio de vigencia del presente Convenio no podrá alterar el contenido del mismo, pues las legítimas obligaciones generadas a través del presente instrumento jurídico constituyen Ley para las partes, y por consiguiente cualquier modificación necesita de la aprobación de ambas. Lo anterior sin perjuicio de la terminación del presente convenio por incumplimiento de las partes.

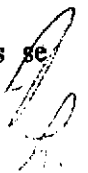

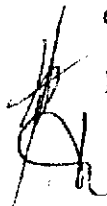
Los eventuales cambios en las políticas de recaudación del IESS no afectarán el flujo de recursos a invertirse por el Municipio de Guayaquil, en tanto los afiliados mantengan su calidad de activos.

2. El control de la eficiente gestión de los recursos que manejará el Municipio de Guayaquil, a través de la administradora de fondos y fideicomisos, así como la transparencia de su utilización estarán, respectivamente, a cargo de una empresa auditora externa independiente de prestigio internacional y de la Contraloría General del Estado, sin perjuicio del rol que, conforme a la Ley, corresponden a la Superintendencia de Bancos y Seguros y a la misma Contraloría General del Estado.
3. La cartera hipotecaria a ser adquirida por el Fideicomiso de Inversión se ajustará a las reglas de eficiencia, seguridad, rentabilidad, oportunidad y liquidez indicadas en la Ley de Seguridad Social.
4. El IESS y la Municipalidad de Guayaquil deben constituir un mecanismo de acreditación automático, directo y permanente respecto de los recursos que recíprocamente por compra y pago de cartera titularizada, en cumplimiento del presente convenio, deban entregarse. En este sentido el IESS y el Municipio de Guayaquil celebrarán con el Banco Central del Ecuador un convenio de prestación de servicios bancarios para la mutua acreditación y débitos de los fondos.
5. El IESS y la Comisión Técnica de Inversiones tienen el derecho de verificar, en cualquier tiempo, el cumplimiento del presente convenio para efectos de su real ejecución. Igual derecho y para los mismos efectos tiene el Municipio de Guayaquil.

#### SÉPTIMA TERMINACIÓN.-

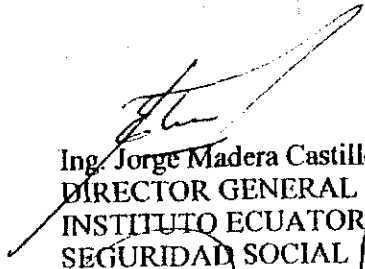
El presente convenio podrá terminar por el incumplimiento de una o ambas partes al mismo, siempre y cuando dicho incumplimiento afecte los aspectos de fondo y su ejecución.

En caso de controversias sobre la ejecución del presente convenio las partes se

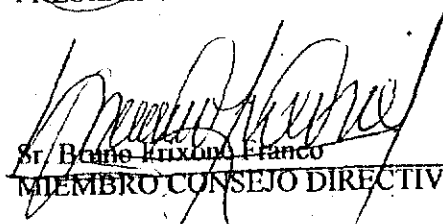


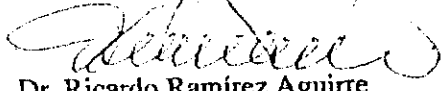
someten al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Quito.

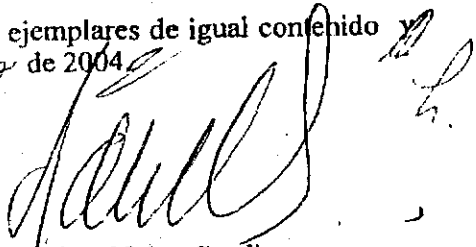
En constancia de lo acordado, las partes firman en 3 ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil el 21 de mayo de 2004.

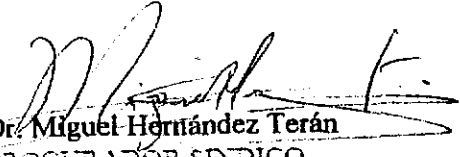
  
Ing. Jorge Madera Castillo  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

  
Dr. Fausto Solórzano Avilés  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO IESS

  
Sr. Beane Krixona Franco  
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO IESS

  
Dr. Ricardo Ramírez Aguirre  
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO IESS

  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE  
I. MUNICIPIO DE GUAYAQUIL

  
Dr. Miguel Hernández Terán  
PROCURADOR SINDICO  
I. MUNICIPIO DE GUAYAQUIL